

Medellín, 5 de Junio de 2024

CONSTANCIA PUBLICACION DE ATENCION AL PUBLICO EDIFICIO EPM	
FIJACION EN CARTERA	DESFIJACION EN CARTERA
24 JUL 2024	30 JUL 2024
Advertencia: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.	



NIT. 890.804.896 - 1

Señor (a).

BERTHA LUZ GALLO MOLINA

PQR-11745880-Q4J8A

RURAL_181055211207000000_181055211207000000

PEÑOL, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-11745880-Q4J8

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 24/05/2024

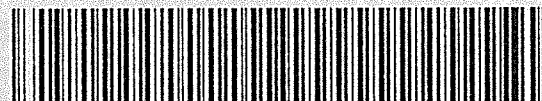
Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Bibiana Janeth Gomez Arboleda

BIBIANA JANETH GOMEZ ARBOLEDA



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

181055211207000000-4-0

Caso Nro: PQR-11745880-Q4J8 Fecha Creación: 21/05/2024 03:37:37 PM
Contacto: Bertha Luz Gallo Molina
Instalación: 181055211207000000
Dirección: RURAL_181055211207000000_181055211207000000
Meses Reclamados: Marzo-2024;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: PEÑOL
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usuaría en calidad de propietaria manifiesta inconformidad con el consumo facturado en el mes de marzo contrato 3385090 indica que la propiedad la habitan esporádicamente, por lo que no justifica el consumo. No se realiza rebaja provisional, usuaria cancelará la factura, se aclara que de no hacer el pago e interponer los recursos, los mismos serán rechazados. Usuario autoriza a ser notificado de manera personal ya que no cuenta con correo electrónico y además autoriza ser citado mediante mensaje de texto

Nro. Respuesta: PQR-11745880-Q4J8 Fecha Respuesta: 24/05/2024 05:01:00 PM
Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo con la revisión en los sistemas de información, se identifica que el consumo de 348 kilovatios hora (kWh) fue calculado con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentó desviación significativa debido a que el límite superior es 650 kWh. No obstante a lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por usted, procedimos a realizar una visita a su instalación el día 23 de mayo en la cual se encontró medidor en normal funcionamiento, marca y serie correctas, casa habitada esporádicamente, casa de veraneo visitada eventualmente, se realiza revisión a sus instalaciones internas y no se observan pérdidas o hallazgos de fugas, daños o conexiones ilegales, el consumo fue generado por el uso de sus electrodomésticos, usuaria manifiesta que finalizando año visito con mas frecuencia la propiedad, se da recomendaciones de uso; por lo que se concluye que el consumo fue generado por el uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, nuestra Empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de marzo del 2024 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994).

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

Bibiana Gómez A.

BIBIANA JANETH GOMEZ ARBOLEDA
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <<4-72>>

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	Fecha 2: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

18 JUL 2024

